

## **AUTÓNOMOS: ¿Cómo solicitar el cese de actividad extraordinario?**

El 24 de marzo de 2020, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social aprobó, un único modelo de solicitud oficial y declaración responsable para la gestión de la prestación extraordinaria por cese de actividad COVID-19. **Recuerda esta prestación NO exige darte de baja en el RETA ni dar de baja la actividad.**

Actualmente, sólo será necesario aportar, como documento complementario, la **fotocopia del DNI (en formato pdf) y el modelo 145**.

**La mayoría de Mutuas están habilitando un formulario de solicitud online** (a través de sus respectivas páginas web) facilitando el auto-rellenado de campos de obligado cumplimiento.

**Todas las solicitudes serán concedidas en un primer momento, pero con posterioridad se va a comprobar el cumplimiento de los requisitos.** A tal efecto, el autónomo deberá tener a disposición de la Mutua, la siguiente documentación:

### **Documentos que deberán estar a disposición del órgano gestor de la prestación:**

- ✓ **Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros**, si existen hijos a su cargo.
- ✓ **Certificado de TGSS de estar al corriente de pago.**
- ✓ **Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la TGSS:** resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
- ✓ **Si existen cotizaciones en el extranjero:** documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.
- ✓ **Resolución Administrativa o Judicial de reconocimiento de la prestación o ayuda** correspondiente, si tuviese alguna concedida.

- ✓ **Documentación específica si se alega reducción de la facturación mensual:** Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos; libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.

**Las solicitudes enviadas por correo electrónico antes del 24 de marzo de 2020 serán consideradas como válidas y tendrán los mismos efectos que las que se presenten a partir de este momento, a través del modelo oficial.** Por ello, no han de volver a tramitarse.

Si no se disponen de los medios necesarios para el acceso a internet para poder realizar la tramitación online de la solicitud, se puede enviar la solicitud junto con la fotocopia del DNI, al correo que cada mutua señala para ello.

## ¿Cómo contacto con mi Mutua?

Puedes buscar la página web de tu mutua en el siguiente enlace:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/39641/>

Para más información puedes contactar con nosotros a través de nuestra web:

[www.afial.net](http://www.afial.net)